



MAT.: AUTORIZA PAGO DE HORAS EXTRAORDINARIAS AL PERSONAL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD DESDE EL 16 DE NOVIEMBRE 2021 AL 15 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO.

ALGARROBO,

03 ENE 2022

DECRETO N° P

0004



VISTOS:

1. Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Ley N° 18.883 del 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
3. D.F.L. 1-3.063 de 1980; Interior, Traspaso de los Servicios de Salud;
4. Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud.
5. D.S. 2.296 de 1995 del Ministerio de Salud; Reglamento General del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
6. D.S. N° 1.889 de 1995, Reglamento de Carrera Funcionaria del personal regido por el Estatuto del Personal de Salud Municipal.
7. D.A. N° 4.690 del 15.09.2015, Reglamento Carrera Funcionaria de los Servicios de Salud de la I. Municipalidad de Algarrobo.
8. D.A. N° 1.277 de 03.07.2021, Asume cargo de Alcalde Titular de la I. Municipalidad de Algarrobo.
9. D.A. N° 1.880 del 10.12.2020, Aprueba Presupuesto Ingresos y Gastos de la I. Municipalidad de Algarrobo para el año 2021.
10. D.A. N° 1.874 del 09.12.2020, Aprueba Presupuesto de Salud año 2021.
11. D.A. N° 625 de fecha 25.03.2021, Aprueba Reglamento de Trabajos Extraordinarios y Atrasos.
12. Programación Horas Extraordinarias de personal de Salud NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2021.

CONSIDERANDO:

-La necesidad de brindar un servicio de calidad en eficiencia y oportunidad.

Lo dispuesto en el artículo 63 y siguientes, Párrafo 2°, De la Jornada de Trabajo, de la Ley 18883. Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales, que establece que: "El Alcalde podrá ordenar trabajos extraordinarios a continuación de la jornada ordinaria, de noche o en sábados, domingos y festivos, cuando hayan de cumplirse tareas impostergables. Los trabajos extraordinarios se compensarán con descanso complementario. **Si ello no fuere posible por razones de buen servicio, aquéllos serán compensados con un recargo en las remuneraciones**".

-Que el corte para el pago de horas extraordinarias del personal de salud es desde el día 16 del mes al día 15 del mes siguiente.

-Que de conformidad con el artículo 9° de la ley N° 19.104, que Reajusta Remuneraciones de los Trabajadores del Sector Público y Dicta Otras Normas de Carácter Pecuniario -modificado por el artículo 3° de la ley N° 20.280-, el máximo de horas extraordinarias diurnas cuyo pago podrá autorizarse, será de 40 horas por funcionario al mes, limitación que solo podrá excederse cuando se trate de labores de carácter imprevisto motivado por fenómenos naturales o calamidades públicas que hagan imprescindible trabajar un mayor número de horas extraordinarias, de lo cual deberá dejarse expresa constancia en la resolución que ordene la ejecución de tales trabajos, lo que tratándose de los entes edilicios se dispondrá mediante un decreto alcaldicio fundado, en el cual deberán precisar, entre otros, los costos que la medida implica para las arcas municipales, con mención específica de los montos involucrados (aplica dictámenes N°s. 62.597, de 2012, y 26.191, de 2013).

-Que existen funcionarios que realizaron más trabajo extraordinario de lo programado por necesidades del servicio, de acuerdo por lo indicado por su jefatura directa. Al consultar con la Dirección de Establecimiento, ésta informa que efectivamente se entraron instrucciones verbalmente para desempeñar labores después de la jornada ordinaria.

-Que existen funcionarios no contaban con autorización para realizar trabajos extraordinarios, según consta en el Decreto Alcaldicio que autorizan la programación de horas extraordinarias del personal de salud desde el 16 de noviembre al 15 de diciembre 2021, sin embargo, al revisar el reporte de la hoja de reloj control, ésta refleja el horario de salida después de la jornada ordinaria. Al consultar con la Dirección de Establecimiento, ésta informa que efectivamente entregó instrucciones verbalmente para desempeñar labores después de la jornada ordinaria.

-La jurisprudencia de Contraloría General de la Republica, que señala, que aun cuando los trabajos extraordinarios hayan sido dispuestos en forma verbal, procede de igual manera su pago si éstos han sido desempeñados efectivamente por los funcionarios, pues de lo contrario se produciría un enriquecimiento sin causa para la Administración del Estado.

DECRETO:

1. Autoriza pago Horas Extraordinarias a los funcionarios de Atención Primaria de Salud de la I. Municipalidad de Algarrobo, por el periodo comprendido entre el 16 de NOVIEMBRE 2021 y el 15 de DICIEMBRE del mismo año, de acuerdo con el siguiente detalle:

N°	FUNCIONARIOS	CANTIDAD 25%	MONTO 25%	CANTIDAD 50%	MONTO 50%	TOTAL
1	AEDO FERNANDEZ NICOLE			5	\$ 24.246	\$ 24.246
2	ALBA MARDONES BIANCA NOEMI	4	\$ 16.164	5	\$ 24.246	\$ 40.410
3	ALBORNOZ RUIZ CRISTOBAL ANDRES	9	\$ 38.041	36	\$ 182.597	\$ 220.638
4	ARAVENA GARRIDO INGRID DEL PILAR	1	\$ 6.063	25	\$ 181.901	\$ 187.964
5	AROS AROS PAULA VERONICA	9	\$ 81.385	11	\$ 119.365	\$ 200.750
6	AZOCAR CORVALAN NATALY	10	\$ 97.662			\$ 97.662
7	BARRIA GONZALEZ LORENA	21	\$ 221.498	14	\$ 177.198	\$ 398.696
8	BRIERLEY STIERLING SARAI GRACE	2	\$ 16.592	12	\$ 119.464	\$ 136.056
9	CECCONI CORREA ISABEL ISIDORA	9	\$ 54.570			\$ 54.570
10	CONCHA RIQUELME DEISY LINET	38	\$ 131.211	11	\$ 45.579	\$ 176.790
11	CONCHA ARAVENA FRANCISCO JAVIER	24	\$ 113.122	12	\$ 67.873	\$ 180.995
12	CORTES ZAMBRA ELIZABETH			8	\$ 79.643	\$ 79.643
13	CORVALAN MENESES CATALINA	16	\$ 64.656			\$ 64.656
14	CORVALAN CANCECO JORGE LUIS	42	\$ 164.373	27	\$ 126.802	\$ 291.175

N°	FUNCIONARIOS	CANTIDAD		CANTIDAD		TOTAL
		25%	MONTO 25%	50%	MONTO 50%	
15	CUETO AZOCAR PABLO	14	\$ 48.341	36	\$ 149.166	\$ 197.507
16	DIAZ MEZA NICOLE			8	\$ 93.755	\$ 93.755
17	DONOSO CASTRO CONSTANZA DEL PILAR	1	\$ 8.296	6	\$ 59.732	\$ 68.028
18	DURAN SANCHEZ PAULINA MARGOT			22	\$ 219.018	\$ 219.018
19	ELIZONDO LARRONDO ROBERTO PATRICIO	2	\$ 12.715	14	\$ 106.807	\$ 119.522
20	FIGUEROA MORAGA LAURA ISABEL	17	\$ 126.485	46	\$ 410.703	\$ 537.188
21	GALAZ ESPINOZA CAROL VIVIANA	54	\$ 254.525	5	\$ 28.281	\$ 282.806
22	GARCIA DIAZ MARIA JOSE	8	\$ 40.347			\$ 40.347
23	GARRIDO GONZALEZ ONELIA DEL CARMEN	7	\$ 26.104	42	\$ 187.951	\$ 214.055
24	GATICA BERRUETA CARLA ANDREA	23	\$ 556.107			\$ 556.107
25	GONZALEZ BAEZA NATHALY ANDREA	27	\$ 117.835			\$ 117.835
26	GONZALEZ ALBORNOZ FERNANDO ENRIQUE	11	\$ 44.303	24	\$ 115.992	\$ 160.295
27	GONZALEZ SAAVEDRA FERNANDA JAVIERA	16	\$ 57.980	5	\$ 21.742	\$ 79.722
28	HERRERA GAJARDO CAMILA ANDREA	26	\$ 215.699	6	\$ 59.732	\$ 275.431
29	HORMAZABAL GARCES HERNAN	13	\$ 52.533	1	\$ 4.849	\$ 57.382
30	HUENUCOY LARA LUCERO SCARLETTE	21	\$ 84.861			\$ 84.861
31	JAMEN BARAHONA ESTEFANY GABRIELA	12	\$ 48.492	14	\$ 67.889	\$ 116.381
32	MARIN PRIETO CAROL VANESSA	1	\$ 6.063	23	\$ 167.349	\$ 173.412
33	MELLA SILVA ACHLY	2	\$ 8.082	12	\$ 58.190	\$ 66.272
34	MENESES GUZMAN AMPARO PATRICIA	27	\$ 155.694			\$ 155.694
35	NECULMAN PEREZ EDUARDO	28	\$ 136.857	40	\$ 234.611	\$ 371.468
36	NORDENFLYCHT PUEBLA TIHARE	10	\$ 120.994			\$ 120.994
37	OJEDA CATALAN LEVIS ALEXANDER	11	\$ 99.471			\$ 99.471
38	ONATE FIGUEROA KARINA ALEJANDRA			58	\$ 240.323	\$ 240.323
39	ORDENES IBARRA DANIELA	4	\$ 16.164			\$ 16.164
40	ORTEGA ORTEGA TAMARA			72	\$ 781.296	\$ 781.296
41	PADILLA GODOY MARIELA ELIZABETH	22	\$ 99.498			\$ 99.498
42	PAREDES ALONSO CARLOS ALBERTO			12	\$ 119.464	\$ 119.464
43	PEÑA PEREIRA ROBERTO	27	\$ 93.229	45	\$ 186.458	\$ 279.687
44	PRADENAS ESPEJO RUTH GEMIMA	13	\$ 126.960			\$ 126.960
45	ROJAS PINTO DAVID ALEJANDRO	24	\$ 137.284	25	\$ 171.605	\$ 308.889
46	RONDON APOLINAR MERLIN	13	\$ 157.292	2	\$ 29.038	\$ 186.330
47	RUBIO FLORES MARIA EUGENIA	38	\$ 163.759	56	\$ 289.594	\$ 453.353
48	SALINAS ESCOBAR LUIS GUILLERMO	8	\$ 36.889	6	\$ 33.200	\$ 70.089
49	SANCHEZ GONZALEZ ABIGAIL	9	\$ 32.614			\$ 32.614
50	SOTO ARMIJO YORDANA ALEJANDRA			82	\$ 429.442	\$ 429.442
51	TAPIA OJEDA DENISSE AIDA	14	\$ 70.607			\$ 70.607
52	TELLO ORELLANA ROXANA	26	\$ 105.066	25	\$ 121.230	\$ 226.296
53	TOLEDO AUAD MATIAS	2	\$ 7.247	16	\$ 69.576	\$ 76.823
54	TOLEDO SAEZ JONATHAN	34	\$ 117.399	20	\$ 82.870	\$ 200.269
55	URIBE VILLALOBOS RODRIGO			9	\$ 89.598	\$ 89.598
56	VALDIVIA GODOY GUILLERMO	35	\$ 141.435	10	\$ 48.492	\$ 189.927
57	VARGAS SOTO ALEJANDRA NICOL	3	\$ 15.130			\$ 15.130
58	VIDAL MARIN MAXIMILIANO ALFREDO	25	\$ 93.230	4	\$ 17.900	\$ 111.130
TOTALES		844	\$ 4.640.924	974	\$ 5.844.767	\$ 10.485.691

II. Cárguese el presente gasto a la Cuenta 215-21-01-004-005 para funcionarios de planta y a la cuenta 215-21-02-004-005 para funcionarios de plazo fijo, ambas del presupuesto de Salud año 2021.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



PAULINA FATIMA MOYANO MEJIAS
SECRETARIA MUNICIPAL

JOSE LUIS YAÑEZ MALDONADO
ALCALDE



JYM/PMO/C/DVD/06
DISTRIBUCION:
-Secretaría Municipal (2)
-Archivo Descentralizado (1)

MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO
UNIDAD DE CONTROL

FECHA RECEPCIÓN: 04 ENE 2022
FECHA SALIDA: 05 ENE 2022
OBSERVACIÓN N°: 03 ENE 2022



0004